



*¡Estoy comprometido!*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL No. 0100 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CUCUTA**

Entre los suscritos **HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 13.814.433 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien obra en calidad de **Rector** y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, ente Universitario Autónomo, de carácter oficial, reconocido mediante Decreto 323 de mayo 13 de 1970 expedido por el Departamento Norte de Santander, nombrado por el Consejo Superior Universitario según Resolución No. 047 del 27 de Julio de 2012, con domicilio principal en la Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag, San José de Cúcuta y quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **ELIO DANIEL SERRANO VELASCO**, mayor de edad, domiciliado en Pamplona, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 5.492.411 de Toledo - Norte de Santander, quien en su calidad de Rector, designado mediante acuerdo N° 062 de 12 de diciembre de 2012 y Acta de Posesión N° 017 del 21 de diciembre de 2012, actuando en nombre y como Representante Legal de la Universidad de Pamplona, Institución de Educación Superior, reconocida como Universidad por el Decreto N° 1550 del 13 de agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Interstitucional que se registrá por las cláusulas que se enuncian mas adelante, previas las siguientes consideraciones: 1.-Que el Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijó las normas que regulan la educación superior, 2.-Que dentro de las políticas educativas debe procurarse la Cooperación Institucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de los recursos humanos y físicos existentes; 3.- Que ambas Instituciones se plantean como una de sus formas de acción colaborar estrechamente entre sí, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas alcance o hubiera alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país. **PRIMERA: OBJETO:** El convenio tiene como objeto general, el de procurar la cooperación integral de recursos y esfuerzos entre la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CUCUTA** y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, en los campos de docencia, la investigación y la extensión dentro de aquellas áreas en las cuales ambas partes tengan un interés manifiesto; **SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN:** Para el logro del objetivo enunciado la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CÚCUTA**, y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, se comprometan a realizar las siguientes actividades: **2.1. INTERCAMBIO DE PROFESORES:** La **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CÚCUTA**, y la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**; se comprometen al intercambio de profesores para cumplir actividades mancomunadas, docentes investigativos y de extensión por un tiempo determinado. Los docentes que participen en este intercambio mantienen en todo momento su vínculo laboral con la Universidad de la cual dependen y conservan todos los derechos y deberes inherentes a su relación laboral; **2.2.-INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES:** Permitir de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las Instituciones, se registren estudiantes de cada una de ellas en la otra, siempre que sea en los cursos



*¡Estoy comprometido!*



ordinarios ofrecidos por éstas, en asignaturas teóricas o prácticas, talleres, laboratorios, prácticas de campo, etc. y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil, previa homologación del Consejo de Facultad respectivo. **2.3.- INTERCAMBIO BIBLIOTECARIO:** La colaboración entre las dos instituciones tiene como objetivo promover EL PRESTAMO INTERBIBLIOTECARIO, DONACION Y CANJE en el cual se comprometen a cumplir con el reglamento. 1) Enviar comunicación oficializando el convenio y relacionando los funcionarios autorizados para este servicio. 2). El servicio de préstamo inter bibliotecario aplica únicamente a los libros de Colección General. 3). Se prestarán máximo tres libros por usuario. 4). El incumplimiento genera la suspensión del servicio por un mes. 5). En caso de pérdida o deterioro del material bibliográfico, la Institución prestamista se hace responsable. 6). Realización de actividades académicas institucionales conjuntas, en este sentido la cooperación podrá comprender entre otros la realización de eventos tales como: talleres para motivar la lectura, foros sobre el conocimiento de lo público y fomento de la investigación. **2.4.- INTERCAMBIO DE RECURSOS FISICOS:** Previo acuerdo con el comité Coordinador se podrán solicitar espacios locativos, Aulas, Auditorios, Talleres, Laboratorios y demás recursos institucionales con los que se cuente teniéndose la posibilidad de compartir mutuamente los recursos físicos tanto de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CÚCUTA como de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. **2.5.- RESULTADOS:** LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CÚCUTA y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA: Se comprometen a compartir los resultados y las experiencias de las investigaciones en las áreas de interés común, **2.6.- INVESTIGACION CONJUNTA:** La UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CÚCUTA y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA procurarán la realización de actividades conjuntas de investigación, con equipos conformados por profesores y estudiantes de las dos instituciones; **2.7.-DESARROLLO Y CAPACITACION DE PROFESORES:** La UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CÚCUTA y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA se comprometen a propiciar y apoyar la participación de sus docentes, administrativos y estudiantes en actividades académicas, tales como: Cursos, seminarios, Simposios, Talleres etc. El apoyo otorgado consistirá en la extensión del valor del derecho de inscripción y matrícula, previo acuerdo sobre el número de participantes; **2.8.- ACTIVIDADES ACADEMICAS CONJUNTAS:** La UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CÚCUTA y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA programarán conjuntamente la realización de actividades académicas tales como: Seminarios, Cursos, Talleres, Programas de Postgrado, Programas Especiales etc. Para la realización de estas actividades se establecerán programas específicos en los cuales se determinarán los recursos, productos, participantes, su coordinación y administración. **2.9.-OTRAS ACTIVIDADES:** LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CÚCUTA y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, se comprometen a promover la realización de otras actividades académicas de extensión y de interés mutuo para el desarrollo de cada Institución. **2.10.-CONVENIOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS.-** En desarrollo del presente Convenio Marco, las partes podrán acordar la celebración de Convenios Específicos que por el objeto y el mecanismo de implementación que se prevea para ellos así lo requieran, especificando en cada uno, sus peculiaridades. Tales Acuerdos Específicos harán parte del presente Convenio de Cooperación y deberán establecerse por escrito. **TERCERA: DIRECCION Y**



*¡Estoy comprometido!*

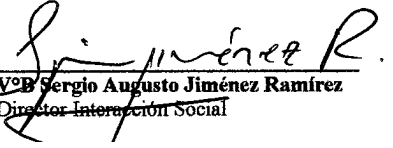


**COORDINACION DE CONVENIO:** La dirección estará a cargo de los respectivos Rectores o sus representantes y de las demás personas que de común acuerdo éstos designen, quienes observarán para los efectos legales las normas administrativas del caso y no sobrepasarán las facultades con que los han investido la Ley. La coordinación y ejecución estará a cargo de un comité ejecutivo conformados por los respectivos Decanos de las Facultades y los Directores de Centros o Dependencias que participen en proyectos específicos; **CUARTA:** La UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CÚCUTA y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA se comprometen a desarrollar programas académicos conjuntos en sus zonas de influencias en forma conjunta; **QUINTA: DURACIÓN:** La duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su firma y legalización y podrá darse por terminado por cualquiera de las dos entidades, para lo cual se deberá enviar el correspondiente caso a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En este evento los compromisos con terceros que se hayan contraído o los proyectos que se encuentran en desarrollo del convenio, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento. **PARAGRAFO:** Si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su decisión de dar por terminado el convenio al finalizar el término pactado éste se prorrogará por un período igual al inicialmente convenido. **SEXTA: FINANCIACIÓN:** La Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta y la Universidad de Pamplona, cuando sea necesario harán las gestiones para incluir o buscar apoyo financiero, sea este nacional o internacional, pudiendo ser personas naturales o entidades privadas o públicas. **SÉPTIMA: EVALUACIÓN.** Con el fin de hacer un seguimiento, ajustes requeridos y contar con los elementos para la proyección de acciones futuras, anualmente realizará por parte de la Institución una evaluación de los programas de trabajo, previo informe semestral de los Decanos en las Facultades involucradas o Directores de Centros de Investigación y Dependencias. Los Rectores conjuntamente informarán a los respectivos Consejos Académicos y Superiores sobre éstas evaluaciones y el estado del presente convenio. **OCTAVA: VALIDEZ.** Para que el presente convenio tenga validez se requiere la firma del mismo por parte de los representantes legales. Por la naturaleza jurídica de las partes no se causan impuestos de timbre, ni se estipulan otras cláusulas especiales, ni de garantía de cumplimiento y no requiere de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 Decreto 2150 de 1995. **NOVENA: REVISIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal. Para constancia se firma en las Ciudades de Cúcuta y Pamplona a los **26 MAY (2015)** días del mes de Mayo del año 2015.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

  
ELIO DANIEL SERRANO VELASCO  
Rector

x   
Revisó: Libardo Álvarez García  
Director Oficina Jurídica UP

  
VºB Sergio Augusto Jiménez Ramírez  
Director Interacción Social

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE  
PAULA SANTANDER

  
HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ  
Rector

  
Revisó: José Alfonso Granados Santos  
Jefe Oficina Jurídica UFPS